

Rawson, 26 de Septiembre de 2.017

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 37.589/17 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 18-AVP-2017 - Adquisición de láminas de alta densidad prismática y papel para símbolo autoadhesivo (Expte. N° 00682 - S - 2017)",** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 232 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 147/2017 obrante e inserto a fs. 01 (fol. del A. V. P.).

A dicho llamado se presentan tres (3) postulantes (LG PALOPOLI ARGENTINA S. A., LA INDUSTRIAL S. A. y SEÑALAR S. R. L.), de los cuales la Comisión Permanente de Adjudicaciones (Res. N° 1450-AVP-88 - con rectificación de dictamen obrante a fs. 196 fol. A. V. P.) selecciona y sugiere ADJUDICAR el llamado en trámite de la siguiente forma: a) Renglón 1 a la firma SEÑALAR S. R. L. por ajustarse lo ofertado a lo solicitado y ser su precio conveniente y, b) Renglón 2 a la firma LG PALOPOLI ARGENTINA S. A. por ajustarse lo ofertado a lo solicitado y ser su precio conveniente, todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Nota N° 569 - 2017 D. Sum. glosada a fs. 196 (fol. A. V. P.), opinión que, -entre otros extremos consignados y que en su caso deberán cumplirse-, es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 9104-AL-17), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 68/17**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL - ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**

